

Medellín, seis (06) de febrero del 2023.

El secretario del Juzgado Sexto Civil del Circuito de Medellín, procede a realizar la liquidación de COSTAS, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

EXPENSAS	VALOR
Agencias en derecho.	\$6'342.213,32
Pagos Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Ceja – Antioquia. Folio 5 del archivo 12Memorial04112022RespondeRequerimiento.	\$40.200,00
Pago Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia – Quindío. Folio 5 del archivo 17Memorial16112022DemandanteAportaGestionMedida	\$22.200,00
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$6´404.613,32

Johnny Alexis López Giraldo.
Secretario.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín.

JUZGADO SEXTO DEL CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

En	Radicado no.	05001 31 03 006 2022 00324 00
	Proceso	Ejecutivo.
	Demandante	BBVA Colombia S.A.
	Demandado	Fredy Giraldo Martínez.
	Asunto	Aprueba liquidación de costas – Ordena la remisión a los Juzgados de Ejecución.
	Interlocutorio	# 0119.

atención a la liquidación de costas realizada por la secretaria, el despacho decide lo siguiente.

I. Liquidación de Costas.

Toda vez que la liquidación de las costas, elaborada por secretaria, se ajusta a lo obrante dentro del proceso; de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 366 del C. G. P., se **imparte aprobación** a la misma.

II. Remisión Proceso.

Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018, ambos del Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa; una vez ejecutoriada la presente providencia, se ordena, por secretaria, remitir el presente proceso a los

Juzgados Civiles Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín (reparto), para los efectos pertinentes, previas anotaciones en los registros del Juzgado.

Es de anotar que el proceso se trata de un expediente nativo, es decir, solo cuenta con parte virtual. Sin embargo, para las verificaciones pertinentes, el despacho requirió a la parte actora para la entrega física de los títulos valores base de la ejecución; por lo tanto, al momento de remitir este expediente de manera virtual, también se procederá hacer la entrega física y en original de los pagarés identificados con los números **M02630010518760436500028902** y **M026300105187604369600135941**, a la oficina de reparto judicial de dichos despachos, para que los ponga a disposición del juzgado al cual se le asigne este litigio.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y en cumplimiento a los Acuerdos emanados por los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.
JUEZ.

EDL

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>07/02/2022</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>017</u>  JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO
